

DIARIO CONSTITUCIONAL

de Palma de Mallorca.

MIERCOLES 4 DE OCTUBRE DE 1837.

San Francisco de Asis fundador.

Salé el sol á las 6 y 14 minutos; pónese á las 5 y 46 minutos.

CORTES.

VICE-PRESIDENCIA DEL SEÑOR MUGUIRO.

Sesion del día 6 de setiembre.

Se abrió á las doce y media, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

El Sr. Ferrer (don Joaquín) pidió la palabra á nombre de la comision de Hacienda.

Se le concedió el Sr. Presidente.

El Sr. FERRER: Alarmada la comision así como el congreso con el estado que ha presentado ayer el señor ministro de Hacienda, y viendo en él un *deficit* aun mayor que el mismo presupuesto, lo que de ninguna manera puede ser, y convencida de que hay alguna explicacion que dar sobre este punto, para desvanecer el mal efecto que pueda haber causado ha reclamado dicho estado. Pero hallándose con que se pasó á la secretaría para sacar copia para la impresion, y teniendo determinado citar mañana á su senó al mismo señor ministro, á los contadores generales de Valores y distribucion, al intendente é interventor general del ejército y al director del tesoro, desearia que dicha memoria estuviese á su disposicion para mañana á la mañana. Para esto ruega al señor presidente que la copia se concluya hoy para que semejante documento pueda entregarse como pide.

El Sr. PRESIDENTE: La mesa tomará todas las disposiciones necesarias para entregar mañana lo mas pronto posible ese documento á la comision.

Se nombró para la comision de Hacienda á los señores González (don Antonio) y Cantero en vez de los Sres. Santa Cruz y Salvato, y para la de Poderes al Sr. Santa Cruz en lugar del Sr. Parado Osorio.

Se concedió un mes de licencia al Sr. Lopez Pinto.

Se leyó por segunda vez la siguiente proposicion de los señores Osca (don Juan), Calderon de la Barca, Lopez Pedrajas, Pascual, Ceballos (don Gerónimo), Verdejo, Cantero, Ballesteros, Arrieta, Caballero y Pretel de Cozar: «Pedimos á las córtés se sirvan declarar: que los españoles residentes en países extranjeros que no acrediten en debida forma haber prestado el juramento á la constitucion aceptada y jurada por S. M. la Reina Gobernadora en el seno de las córtés el día 18 de junio último, quedan privados de los derechos de ciudadanía, é inhabilitados para obtener cargos, empleos, gozar sueldos, pensiones, honores y condecoraciones, hasta tanto que lo verifiquen.»

El Sr. OSCA (don Juan): Pocas palabras diré en apoyo de esta proposicion que creo sumamente necesaria; señores, nosotros los diputados de la nacion hemos fijado una bandera para que se unan á ella todos los españoles, y para ello hemos sacrificado nuestras opiniones particulares, y hemos permanecido impávidos en nuestra patria cuando esos españoles á quienes se dirige la proposicion la han abandonado en el momento de penuria y de peligro; que es cuando todos los ciudadanos tienen interes y obligacion en aplicar el hombro para salvarla. Son, pues, acreedores á que se les prive de todos los derechos que tenían como españoles; y por lo tanto pido que la proposicion se apruebe para que se dé la ley necesaria al objeto.

Se admitió á discusion la proposicion, acordándose pasase á la comision de legislacion.

Se yó otra proposicion del Sr. Huelves sobre que se pidiese por conducto del gobierno una lista á la mayordomia mayor de los diputados que hayan sido agraciados por ella con empleos, sueldos, honores, ascensos &c. de la real casa.

El Sr. HUELVES la apoyó espresando que habiéndose aprobado ayer esta misma disposicion respecto á empleos y demas dados por el gobierno, se hallaba en el caso el congreso de exigir lo mismo en las dependencias de palacio para completar los datos que habian querido obtener sobre el particular.

Se declaró comprendida en el art. 100, y despues de un ligero debate quedó aprobada.

Se leyó una esposicion del Sr. D. Manuel Beltran de Lis, en

que manifiesta que habiéndose hecho cargo de la adiccion del señor Gomez Becerra al dictámen de la comision de poderes sobre su renuncia del cargo de diputado; ha estrañado mucho se haya aprobado sin discusion el dictámen; y pide se dé cuenta de esta su manifestacion á las córtés, insertándose en el Diario de sus sesiones, pues que en otro caso se verá en la necesidad de darla publicidad por medio de la prensa periódica.

El Sr. HEROS dijo: que las córtés no podian acceder á lo que solicitaba este interesado, mediante á no ser ya diputado á córtés, y estar su asunto enteramente concluido.

El Sr. GOMEZ BECERRA espuso no convenia de ningun manera con la opinion del Sr. Heros. Que la manifestacion del señor Beltran de Lis era demasiado grave; pues encerraba una inculpacion á las córtés y una amenaza; y que tratándose de una resolucion del congreso, estaba S. S. especialmente interesado en que se tratase de este asunto; pues si el Sr. Beltran de Lis deseaba se hablase de ello, no lo deseaba menos S. S.

Se acordó pasase esta manifestacion á la comision de poderes.

Asimismo se acordó unir al espediente y discutir á la mayor brevedad posible otra instancia del mismo señor, en que reclama el pronto despacho del espediente relativo á la denuncia hecha por parte del general D. Juan Bautista Esteller á un artículo inserto en el Castellano, en que aparece responsable dicho Sr. Beltran de Lis, y espone que si no se resuelve á la mayor brevedad, se considera con facultades para regresar á su pais.

Se mandó imprimir en el Diario de las sesiones un dictámen de las comisiones unidas de poderes y legislacion acerca de la proposicion de los Sres. Calderon de la Barca, Caballero y otros sobre que se declare que habiendo admitido el Sr. Rodriguez Leal empleo del gobierno ha dejado de ser diputado.

Procediéndose á la órden del día continuó la discusion pendiente del art. 29 presentado nuevamente redactado por la comision de negocios eclesiásticos sobre arreglo del clero.

El Sr. VALDES (don Dionisio) se opuso al artículo porque no se habia hecho variacion alguna por la comision, faltándose en esto á lo que las córtés se propusieron al acordar votaria é ella dicho artículo.

El Sr. VENEGAS contestó que la comision habia obrado en la nueva redaccion de este artículo con toda la delicadeza posible, acomodándole á la justicia y á la equidad, pues en él veia la salvacion de la patria, quitando con esta reforma las armas á muchos individuos del clero que estan prestando servicios al pretendiente en los destinos que ocupan.

El Sr. GOMEZ BECERRA empezó diciendo que creia que la salvacion de la patria no tenia nada que ver con este artículo; y añadió que el Sr. Venegas no habia contestado nada á los argumentos hechos por el Sr. Valdes contra el artículo nuevamente redactado por la comision, que venia á ser esencialmente el mismo que las córtés habian desechado anteriormente.

Dijo, ademas que la economia que podia resultar de llevar desde luego á efecto este arreglo no podia ser tanta como se habia supuesto; y que aun cuando lo fuese no compensaba los perjuicios que de la ejecucion instantánea de dicho arreglo iban á seguirse. Concluyó haciendo ver la necesidad de que este artículo fuese otra vez desechado por las córtés, y que la comision retirase todos los que tenían relacion con él, para presentar un sistema nuevo en esta parte acordé con las ideas de las córtés.

El Sr. GARCIA BLANCO dijo que el artículo nuevamente redactado era distinto del anterior; que se le habia quitado la odiosidad que tenia aquel; y que no debiendo tenerse en cuenta la opinion equivocada de las masas, sino hacerles todo el bien posible, las córtés debian hacerles este aprobando el artículo tal como lo presentaba nuevamente redactado la comision.

Habiéndose procedido á la votacion nominal del artículo 33 que quedó pendiente en la sesion de ayer, dijeron si 71 diputados, y no 47, que componen el total de 118 señores presentes, número insuficiente para la votacion.

El Sr. PRESIDENTE. La mesa tiene que advertir á las córtes que solo son cuatro los señores diputados que han avisado hallarse enfermos, y son los señores Saravia, Lujan, Gomez (don Joaquin) y Seoane, y don Pablo Mateu ha avisado esta misma mañana quedarse en cama por hallarse indispuerto; ningun otro ha avisado, y es indudable la falta de asistencia de algunos señores diputados que puedo asegurar no asisten hace algunos dias; voy á hacer leer los arts. 49 y 50 del reglamento, que se insertarán en el Diario de las sesiones para que se les sirva de aviso; y si mañana no concurren á la votacion me verá en la necesidad de hacer insertar en el mismo la lista de los Sres. que falten. (Se leyeron estos artículos.)

Continúa la discusion sobre el dictámen de la comision especial sobre la esposicion de la diputacion provincial de Valencia. (Se concluirá.)

Artículo de oficio.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular general.

Para llevar á efecto con rapidez y facilidad el decreto de las córtes de 28 de julio último, circularado en 16 de agosto próximo pasado, oida la junta general de inspectores, y en conformidad con su dictámen, se ha servido resolver S. M. la Reina gobernadora que se observen las reglas siguientes:

1.^a Los interesados que se consideren con derecho á la revalidacion de los empleos de que trata el decreto de las córtes de 28 de julio último, circularado en 13 del próximo pasado, por haberlos obtenido con las circunstancias que el mismo previene, y se hallen en activo servicio, dirigirán las solicitudes á S. M. por conducto de sus gefes respectivos, quienes los pasarán al inspector ó director general de su arma. Los retirados, empleados en estados mayores de plaza y demas clases pasivas militares, é igualmente los que se encuentren en la de paisanos, dirigirán sus instancias por conducto de los capitanes generales, quienes las pasarán á los inspectores ó directores de las armas á que correspondan, con informe de lo que consideren conducente al bien del servicio y recta administracion. Los que se encontrasen en otras carreras lo verificarán por conducto de sus gefes, y estos las remitirán igualmente al inspector ó director general del arma de donde proceda el interesado.

2.^a A estas solicitudes acompañarán los documentos siguientes: 1.^o Una relacion firmada de la situacion, procedencia y demas vicisitudes del interesado desde el 20 de marzo de 1823 hasta las respectivas capitulaciones ó disoluciones de los ejércitos en que se les hubiese concedido el empleo que solicitan revalidar, conforme al formulario que se pone al final de la regla 6.^a 2.^o Despacho ó diploma original, requisitado en debida forma, que acredite le fue conferido el empleo que solicita revalidar. Si la concesion fue por accion distinguida, acompañará una copia legal de la orden dada en el ejército, que con arreglo al art. 6.^o del decreto de las córtes de 10 de julio de 1823 debió publicarse como requisito indispensable, y certificaciones de la accion en que se distinguieron, dadas por los gefes de mas graduacion existentes, á cuyas órdenes servian cuando contrajeron el mérito. Si por antigüedad ó turno de eleccion, deberán justificar por certificados de los gefes de su cuerpo (si su despacho ó diploma no lo espresa) quién dejó la vacante que motivó el ascenso, causa de ella, y que eran los mas antiguos ó á quienes por eleccion correspondia, en cuya virtud se hizo la propuesta con arreglo á las leyes y órdenes que regian para ascensos. Los que hubiesen sido promovidos sin vacante, esto es, como supernumerarios, justificarán lo que previene el citado decreto de las córtes de 28 de julio último en su art. 4.^o regla 4.^a. Los que no pudiesen presentar el precitado despacho ó diploma con la competente requisitacion, acompañarán el oficio ó documento en que funden su derecho, y todo lo mas que puedan remitir para comprobar la certeza de su ascenso; indicando quiénes eran los gefes superiores del cuerpo de ejército, plaza, columna &c. donde servian, y quiénes los de sus regimientos ó batallones. 3.^o Certificacion espedida por autoridad competente del dia en que se disolvió, capituló &c. el cuerpo, columna ó guarnicion á que correspondia el interesado. 4.^o Otra que acredite en debida forma la fuerza que presentó el cuerpo en revista el mes que fue ascendido en él, espedida por el comisario ó autoridad que la presidió, y en su defecto por los gefes del mencionado cuerpo; en caso de que este fuese de nueva creacion, deberá espresarse ademas si hizo el servicio de armas.

3.^a Las viudas ó huérfanos que se encontraren en el caso que espresa el art. 5.^o del enunciado decreto de las córtes, presentarán los mismos documentos que quedan referidos para acreditar el empleo que obtuvo su difunto marido ó padre; cuyas instancias á S. M. se dirigirán por conducto de los respectivos capitanes generales, y estos con su informe las pasarán á los inspectores y directores generales del arma á que corresponda para que siga el curso debido.

4.^a Los individuos que en la actualidad sirven en las distintas armas de la guardia real dirigirán sus instancias por conducto de sus gefes, los que las pasarán á sus respectivos comandantes generales, y estos al inspector y director que corresponda, en cuyas secretarías deberán existir antecedentes que ilustren el particular.

5.^a Se fija para la presentacion de estas instancias como plazo improrogable hasta fin del presente año para los individuos que se hallen en la Península é islas adyacentes, el último dia de febrero inmediato para los que se hallen en los dominios de Ultramar, á escepcion de Filipinas, para cuyas islas concluirá dicho plazo en fin de agosto del año próximo de 1838.

6.^a Por último, los inspectores y directores generales de las armas examinarán si las solicitudes estan arregladas y debidamente documentadas al tenor de lo que queda prevenido, y las remitirán á la junta general de inspectores con su informe fundado en la suma de datos que pueda facilitarles la nota que deben presentar los interesados, é igualmente los antecedentes que de cada uno existan en sus respectivas secretarías, ó los que puedan adquirirse de los demas ramos en que hubiesen servido ó sirvan los recurrentes, espresando también si el cuerpo á que fueron ascendidos era del ejército ó milicias, de los llamados francos ó creados por diputaciones provinciales.

Formulario que se cita en la regla 2.^a

Nota de la situacion, procedencia y demas circunstancias militares ó civiles que concurrían en el coronel, teniente coronel, capitan, teniente (ó lo que en la actualidad sea, paisano ó empleado) en 20 de Marzo de 1823 hasta la disolucion ó capitulacion de los ejércitos en que servia en dicha época el que abajo firma.

Era subteniente, teniente, capitan &c. ó tal cosa, retirado de estado mayor de plaza, ó procedente de tal regimiento del ejército, milicias ó paisano, segun acredito por copia certificada del Real despacho del último empleo que obtuve antes del 20 de marzo de 1823.

Me hallaba en dicha fecha en tal plaza ó cuerpo de ejército; por comision del servicio; enfermo, ó el motivo que fuese, segun se justifica por el adjunto pasaporte, licencia, ó orden del gefe, certificacion del general tal ó gefe cual; y caso de no poderlo verificar se espresará.

En tal fecha fui ascendido á tal empleo, ó colocado en tal clase, siendo tal cosa, y con destino á tal regimiento ó batallon del ejército ó de milicias, de cuerpo franco ó de diputacion provincial &c. segun se acredita por la adjunta copia certificada del despacho ó diploma original ú orden que obtuve de tal general en gefe, comandante general del distrito, ó cual autoridad competente (ó con los documentos equivalentes que se marcan en la precedente instruccion).

Ascendí por entigüedad, turno de eleccion ó accion distinguida, segun acredito por las certificaciones que presento de gefes superiores, ó por copia de la orden dada en el ejército ó plaza en tal fecha.

Fui prisionero de guerra en la accion, de tal y en tal fecha, capitulé con mi cuerpo, permanecí en los cantones hasta tanto que obtuve licencia indefinida ó pasaporte para tal punto, segun las órdenes que regian.

Regresé de prisionero, ó desde luego me trasladé al seno de mi familia en tal fecha.

Pasé la última revista de comisario en el citado año de 1823 en tal punto, teniendo mi regimiento ó batallon tanta fuerza, é hice el servicio de armas, como se acredita con un certificado que acompaño del comisario, comandante general &c., segun previene la instruccion &c.

El que firma esta declaracion asegura bajo su palabra de honor que es cierto cuanto en ella se espresa, y que sabe el delito en que incurre, y la pena á que se hace acreedor aquel que por escrito ó de palabra dice á sus superiores, cosa contraria á la verdad.—Fecha y firma.

Lo que traslado á V. para su inteligencia, publicacion y cumplimiento en la parte que le toca, acompañando el suficiente número de ejemplares del citado Real decreto. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 2 de setiembre de 1837.—San Miguel.—Sr....

ESPAÑA.

Madrid 15 de setiembre.

DE ALGUNAS FRASES.

Hay una porcion de frases que sentenciosa y constantemente repetidas entre nosotros desde que entramos en la carrera de los gobiernos representativos, y que recibidas por el público sin grande exámen han llegado á hacerse sacramentales en nuestro

language político. — Por desgracia no es únicamente esa manía de los apogemas y principios abstractos la que los hombres que aun viven y figuran de aquellos que pertenecieron á la escuela filosófica del siglo pasado, han introducido entre nosotros; otras no menos perjudiciales entretienen y conservan; y combatir las ha sido y será con frecuencia el objeto de nuestros artículos. — Empero hoy que aproximándose las elecciones, van los electores á verse asaltados por una nube de profesiones de fé política; nos parece conveniente llamar particularmente su atención sobre dos frases que probablemente emplearán los candidatos de todos colores, y que ambas, segun nuestra opinion, ó nada significan ó contienen un absurdo.

«Nunca he variado de opinion.» — He aquí la primera, y más importante de esas máximas generales: la favorita de los hombres de 1812. ¿Y qué quieren decir con ella? — Nada ó un absurdo. — La moral tiene principios fijos porque se deriva directamente del Hacedor Supremo; porque es la regla que determina las reelecciones entre individuos é individuos, y estos son siempre unos mismos. — En religion no puede variarse de principios; porque cada cual cree haber recibido del cielo la que profesa. — Pero en política no hay, no puede haber dogmas, porque los gobiernos han de ser conformes á la índole, inteligencia y necesidades de los pueblos; y estos datos dependientes cada uno de ellos de mil y mil circunstancias especialmente variables; varían tambien por consecuencia hasta lo infinito. — Asi el sistema político excelente en Francia, puede ser detestable en España; la manera con que este mismo país se gobernó muy bien en tiempo de Carlos III, es ya inexplicable á nuestros días. — Antes de que los pueblos entraran en la senda porque hoy marchan los progresos y mudanzas en la ciencia política; eran lentos y versaban mas sobre los medios que sobre el fin; porque habia un principio fijo é inmutable del cual se partia siempre; á saber: el derecho divino de los reyes; pero una vez destruido este, las opiniones se han multiplicado y multiplicarán hasta lo infinito: las formas de gobierno que se conciben entre el poder absoluto de uno solo y la democracia pura son tambien innumerables. Caducaron los principios de nuestros abuelos; envejeció la máquina de sus monarquías; y las naciones conducidas por un corto número de filósofos especuladores y de ardientes novadores se han arrojado al camino de los ensayos. Cuantas oscilaciones, cuantos esfuerzos inútiles lleve consigo semejante marcha, la razon lo dice, los hechos lo atestiguan. Volver la vista nos basta para contemplar esa revolución francesa, palpitante aun, sembrada de crímenes y de virtudes heroicas, asombrando y horrorizando al mundo.

¿Cuántos sistemas no se han hundido en ella! ¿Cuántos principios proclamados hoy de buena fe como dogmas, no se han hoilado al siguiente día! ¿Y ahora bien, ¿será posible que el hombre lanzado de buena fe en la carrera política, y que por consiguiente no se proponga otra cosa que el bien de su país, piense hoy como hace veinte años? ¿Qué han sido pues para él los acontecimientos? ¿Qué fruto ha sacado de las lecciones de la experiencia? El que tiene en el año de 37 las mismas opiniones que profesó en 1812, es ó estúpido ó malo. Porque ó nada ha aprendido en estos años, ó su fanatismo le ciega, ó su amor propio y su conveniencia son las únicas consideraciones que le dirigen. Y sin embargo esos hombres acusan de retrógrados á cuantos no profesan sus rancias teorías; y se llaman á sí mismos del progreso al propio tiempo que se proclaman estacionarios. ¡Desdichados! ellos y sus teorías se desvanecen á la luz del análisis como el humo al soplo del viento. Convengamos pues en que esa decantada fidelidad á los principios políticos de tal ó cual época, es una absurda obstinacion; una prueba de ignorancia ó el colmo de la mala fe. Eso es renunciar á todo progreso, adoptar un sistema de tinieblas; empeñarse por consideraciones ridículas en sostener lo que el tiempo ha demostrado impracticable. Un solo principio hay en esta materia invariable, que es el de buscar el bien del país, con preferencia á todo. Este es el fin, el camino solo el tiempo y las circunstancias pueden determinar.

«No he variado nunca de opinion: quiere decir, he pensado una vez en mi vida, y desde entonces no he vuelto nunca á tomarme el trabajo de raciocinar. — Abrí los ojos entonces y los cerré para siempre. Sépanlo los electores y obren en consecuencia.

«Yo no pertenezco á ningun partido.» — He aquí otro de los grandes resortes de la oratoria del charlatanismo político: frase banal, proposicion absurda; que oímos y leemos todos los dias en escritos y discursos de hombres por otra parte de buena fe, y bien sentada reputacion; frase que halaga y seduce porque parece una profesion de imparcialidad completa, pero que en realidad envuelve además de un error manifiesto, una jactancia, un exceso de amor propio que apenas se conciben. — Vamos á verlo.

Basta considerar con alguna atención la historia del medio día de la Europa de algunos años á esta parte, para convencerse de que la sociedad actual superior á las instituciones que hasta

no hace muchos años regia, con cortas escepciones, en todas partes, se afana incesantemente en reemplazarlas con otras que llevando las condiciones indispensables de equilibrio con la inteligencia general y estabilidad suficiente, permitan el desarrollo de la industria, la prosperidad de la agricultura, la actividad mercantil; protejan en fin los intereses y aseguren las personas. Este es el objeto: el medio para conseguirlo aun es un problema: los distintos caminos que las especulaciones de este; la esperiencia de aquel; los deseos del uno y los estravíos mismos de otro; señalando como mas á propósito para llegar al fin deseado; son la base de otras tantas opiniones; y cada opinion es la bandera de un partido. Decir, pues, yo no tengo partido, equivale á proclamar yo no tengo opinion (y aqui está el absurdo); ó yo soy un hombre privilegiado, que me he formado para mí un sistema; único bueno y de que á nadie quiero hacer partícipe. Lo que es el colmo del orgullo ó de la demencia. Pero hay mas: el hombre que proclama que no tiene partido y se aisla por consecuencia inmediata ¿qué bienes podrá hacer á su país? Donde están esos seres privilegiados que no han menester el apoyo de los demas para hacer el bien? — ¿Qué será un hombre en una asamblea sin escitar simpatías en sus colegas? — Como contrarrestará las intrigas de estos ó aquellos? — Los ojos de Argos, los brazos de Briarés, las cabezas de la hidra, le bastarian apenas para tanta empresa. — Nos uniremos, dirán los hombres de bien... ¿y una vez reunidos no tendreis un sistema mas ó menos esplicito? ese sistema no será vuestra bandera? ¿no sereis entonces un partido?

Que se diga: «yo no soy esclavo de ningun partido:» bien; debe ser así. Eso no es mas que reservarse el derecho de abandonar el camino por que se marcha ordinariamente, siempre que la conciencia no nos permita continuar en él. Eso es hallarse dispuesto á seguir el progreso racional de los hombres y las cosas. Pero lo demas no se comprende. El hombre sin partido, es el ateo en política, como el adepto de una sociedad secreta es el fanático supersticioso. La virtud está entre estos dos extremos. Por lo demas es preciso confesar que en esto hay mas bien que otra cosa una falta de language. La palabra partido, se toma como sinónima de bando ó faccion, se le conserva su acepcion de los tiempos en que la Europa adorando los tronos, no veia cosas, sino hombres; y así los partidos representaban los intereses de Juan ó de Pedro; mientras que hoy representan ó defienden (en teoría por lo ménos) los intereses sociales que se cree promover siguiendo este ó el otro camino.

El ignorante estúpido y el egoista refinado son los que únicamente no tienen partido; los alucinados y débiles siguen ciegamente el suyo; los ambiciosos y malvados los explotan todos en beneficio propio; el hombre ilustrado y de bien, se adhiere al que mas racional le parece, se apoya en él para hacer el bien, le sirve en conciencia con igual objeto; y solo se reserva el derecho de separarse honradamente de sus asociados, cuando éstos se convierten en instrumentos de ambiciones personales; pero no por esto se deja de tener opinion y partido, porque ambas cosas son una misma. Pesen los electores estas reflexiones en la balanza de su razon y obren en consecuencia de lo que juzgaren mas acertado.

CRONICA ELECTORAL.

Provincia de Soria.

Para senadores. El Sr. Taranco, obispo electo de Zamora; Marqués de Someruelos. Conde de Castejon.
Para diputados: El intendente que fue de dicha provincia D. Mariano María Puig de Samper; D. Andres Leal, catedrático de leyes en Madrid. D. Manuel de Barrio Ayuso.

PROVINCIA DE AVILA.

Para diputados.

D. Leandro Ladron de Guevara; El marqués de Casa Irujo; El coronel D. Manuel de Mazarredo; D. Agustin Fernández de la Mela; El duque de la Roca.
Para senadores: D. Domingo Fernández de la Mela; El conde de Superhunda; D. José Manso, teniente general; Sr. obispo de Salamanca; D. Juan Domingo Balmaseda; D. Ramon Narvaez, brigadier.

PALMA.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 3 PARA EL 4 DE OCTUBRE. Gefe de día el teniente coronel D. Alejandro Resino, comandante de la brigada de artillería. Parada Provincial y Milicia nacional: rondas y contrarondas Saboya, subalterno de hospital y provisiones Provincial. — Ramon Rizo.

Con arreglo á una orden de la direccion general de Rentas de 14 de octubre de 1836, debe hacerse baja en el catastro de Palma de todos los capitales de censos impuestos sobre las rentas de aduanas, sal, tabaco, cuyas pensiones no se pagan, por todo el tiempo que dure la suspension del pago, y sin perjuicio de cargarse otra vez aquellos capitales, siempre que se satisfagan los censos.

La oficina del catastro general no tiene los datos necesarios para hacer las bajas á los actuales poseedores de los espresados censos, y á fin de que puedan conseguir el alivio en las contribuciones que les concede la citada orden, ha dispuesto la Diputacion que todos los poseedores actuales de censos hipotecados sobre las rentas de aduanas, sal y tabaco, se presenten en todo lo que resta del corriente mes, á la oficina del catastro general sita en el suprimido convento de S. Francisco de Asis á las horas de despacho con los correspondientes títulos y documentos que acrediten su derecho. Palma 3 de octubre de 1837.—Presidente.—Rodrigo Castañon.—Antonio Canals, secretario.

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

Habiendo observado esta intendencia alguna morosidad en la presentacion de las relaciones para la cobranza de la contribucion extraordinaria de guerra, ha dispuesto prorrogarle hasta el 12 del corriente en cuyo dia á las dos de su tarde será el término fatal para la admission de los espresados documentos, quedando sujetos á la pena que marca el art. 16 de la instruccion adicional al decreto de las Cortes de 9 de agosto último los que no lo hubiesen verificado. Palma 3 de octubre de 1837.—Francisco Nuñez.

A LOS ELECTORES.

Débense dar gracias á la Diputacion de estas islas por su acertada designacion de pueblos para cabezas de distrito electoral. Multiplicándolas ha contribuido eficazmente á que triunfe y se deje sentir en la provincia la benéfica accion de la ley, y á que den las urnas electorales la verdadera espresion del pais. Si al contrario, imitando el ejemplo de algunas diputaciones del reino, hubiese escaseado los lugares de la elección, se habrian perdido muchos votos sin remedio; porque reintegrados recientemente los españoles en la ciudadanía, de que disfrutaron mal y por poco tiempo en otra época, no sabemos todavía apreciar en lo justo el derecho inestimable de cuyo buen ejercicio depende la suerte futura de la patria. La Diputacion no ha cumplido todavía de lleno con la mision que tiene en actos públicos de tanta importancia: celosa de que los ciudadanos emitan el sufragio sin coacciones de ninguna especie, debe interponer todo su influjo para que no se vean en las próximas elecciones los escándalos y violencias que se notaron generalmente en las últimas que ocurrieron. Su voz poderosa debe exigir de los encargados del orden público que le mantengan y conserven en los colegios electorales para que las intrigas no sojuzguen la libertad de los votantes, cualquiera que sea su opinion y su color político. Estamos en momentos de prueba: si la provincia acepta los principios del partido dominante; si quiere que no se den cuentas de los inmensos sacrificios que en sangre y dinero se han exigido de la nacion; si quiere que la Hacienda sea un caos; que la deuda pública se acreciente hasta absorber la sustancia de la desgraciada generacion sobre que han pesado tan enormes exacciones, y que sea el ruinoso legado que hagamos á las generaciones venideras; si quiere que el crédito, alma de los estados, no resucite entre nosotros y tengamos que devorar el vilipendio en que la falta de crédito nos ha hecho caer respecto de las naciones extranjeras; si quiere que el fruto de tanto sufrimiento y de tanta miseria sea la pérdida del sosiego público, las alarmas continuas, la dilapidacion, los asesinatos, la anarquía y la disolucion social por una parte, y por otra el progreso de las armas rebeldes; que se acabe de suicidar, y que designe á los hombres emblema de estos escesos, de estos estragos y de estos infortunios; pero si escarmentada quiere la salvacion, si quiere el orden y la legalidad, si la pureza de administracion, y el respeto á las vidas y haciendas; si quiere el imperio indeclinable de las leyes, y que con el reinado de la justicia eche la libertad profundas raíces; si quiere las reformas posibles, las estables y duraderas, no las quiméricas que provocan teorías trastornadoras; que las ricas hipotecas nacionales hidalgamente ofrecidas nos atraigan el oro extranjero; que venzamos á don Carlos, y recobremos la paz, y que con la paz podamos aplicarnos á labrar nuestra prosperidad interior, y á crearnos una ventajosa consideracion política entre los grandes pueblos de Europa: salgan de las urnas electorales los hombres nuevos que con una conciencia pura, con una mente ilustrada, con un corazon ardiendo en amor al pais, con garantías y dotes de acierto, con doctrinas conservadoras, que esciten las simpatías nacionales y extranjeras, sean los escogidos que comprendiendo las necesidades, los intereses y los destinos de su época sepan levantar á la exánime España de la postracion sepulcral en que ha caído.

No, no tenemos nosotros ni tiene el partido monárquico-constitucional deseos obstinados, ni pretensiones que hayan desapro-

vechado los consejos de la esperiencia; no somos exclusivos, no hacemos consistir el triunfo de nuestra causa en el retorno de determinados hombres para que vuelvan á figurar en la escena política. Sin ellos habria las cosas, á las cuales ligamos los nombres, no aquellas á estos: los principios pueden ser de una verdad eterna, y pueden engañarse los hombres que los apliquen. Nuestra bandera es la bandera del verdadero patriotismo, de las influencias sociales como medios, de la monarquía constitucional ilustrada, fuerte y poderosa, como fin. Se nos calumnia atrozmente cuando se nos acusa de devocion abyecta á determinadas nombradías, las cuales como agentes de los resultados no tienen para nosotros otro precio que el de los resortes en las máquinas. Que se escoja desahogadamente entre el gran número de las notabilidades que cuenta nuestro partido, y principalmente entre aquellas que profesan principios mas sólidos y luminosos que los de la vieja escuela; que quierén la revolucion pausada y pacífica que produce el convencimiento, no la súbita y estrepitosa que acarrea la conflagracion de encontrados intereses.

Casi nunca se ha visto la España en el duro conflicto de ahora, pero en cambio, y para consuelo de los buenos, casi nunca ha rayado una aurora de mas brillante porvenir: la audacia triunfando de la sensatez, las pasiones ruines de los sentimientos nobles handado de sí tan mala cuenta, que despertando la nacion del letargo, ha sacudido la ominosa coyunda y se apresta á mostrarse cual es, grande y generosa. Su voto va á ser pronunciado en el santuario de las leyes, y sin duda será terrible para los que han desgarrado tan impudentemente la régia vestidura de su magestad, y consolador y rico de esperanzas para los que se adhieren sinceramente á su prosperidad y gloria, y no al provecho privado, al engrandecimiento personal.

Hemos visto con placer el movimiento vital que nos ha de conducir á estos felices resultados: los electores se preparan por do quiera para mostrarse fuertes en la arena, fuertes en el número y fuertes con la bondad intrínseca de sus sufragios. Tal es la importancia que las elecciones próximas han tomado, segun las operaciones previas de que tenemos noticia, que podemos visongearnos anticipadamente del feliz éxito. El nombramiento de la mesa contribuirá á él en gran manera: deben por lo mismo darse prisa los electores á asegurarse el triunfo de la mesa, para el cual deben concurrir los votantes á este importantísimo acto, todos ellos sin faltar uno solo con la puntualidad con que asiste el pundonoroso militar al puesto de armas que se le ha confiado. De su falta de asistencia puede depender el perdimiento de la mesa, y en este caso su responsabilidad seria inmensa. Tambien será de mucho influjo que en cada distrito electoral se tengan preparados electores escribientes que llenen las listas de los votantes que no sepan escribir, sin cuya precaucion esencialísima se malograrian muchos votos. Nosotros esperamos que los del partido monárquico-constitucional se aprovecharán todos, y que se reunirán á favor de la siguiente candidatura, que juzgamos á propósito repetir:

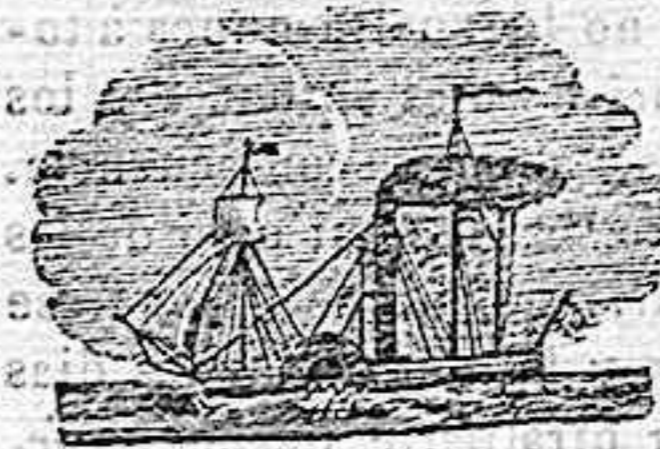
Diputados.

- El conde de Ayamans.
- D. Pedro Juan Morell, abogado.
- D. Nicolas Ripoll, abogado.
- D. Narciso Mercadal, hacendado.
- D. Manuel Valarino, comerciante y hacendado.
- D. Juan Burguez Zaforteza.
- D. Miguel Salvá y Cardell.
- D. Antonio Planes, abogado.

Senadores.

- D. Pedro Gonzalez Vallejo, arzobispo electo de Toledo.
- D. Joaquin Rey.
- D. Pedro José Moyá, del comercio.
- D. Ignacio Balanzat, mariscal de campo.
- D. Nicolas María Garelly.
- D. Ignacio Truyols y Villalonga.
- D. José Camps y Soler.
- El conde de Santa Coloma.
- D. Juan Antonio Fuster y Santandreu.

AVISO AL PUBLICO.



Sin perjuicio de anunciar al público á su tiempo los periodos fijos en que el paquete de vapor el *Matorquin* hará sus viages desde este puerto al de Barcelona, las dimensiones del buque, las ventajas que ofrece su navegacion, y las demas circunstancias que pueden ser de interes del público; se le hace saber por ahora el viage próximo que emprenderá para Barcelona el viernes de esta misma semana, á las 5 en punto de la tarde. Los viajeros y cargadores que quierm aprovecharse de esta coyuntura, podrán hacerlo avisándose con el director D. José Estade y Omar, calle de en Morey núm. 26, con la anticipacion conveniente. Los precios que pagarán los primeros son 100 rs. en la cámara de popa, pudiendo llevar cinco arrobas de equipage; 100 rs. en la de proa, y su equipage no podrá exceder de cuatro arrobas; y 60 rs. sobre cubierta, y su equipage será de dos arrobas. Los fletes que deberán pagar los cargadores serán los designados en el arancel, que se halla de manifiesto en el despacho de dicho paquete. IMPRENTA NACIONAL.

DIARIO CONSTITUCIONAL.

Suplemento al del 4 de octubre de 1837.

CAPITANIA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES.

El Excmo. Sr. Capitán General ha recibido la satisfactoria noticia que sigue:

Partes recibidos en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El general en jefe de los ejércitos reunidos conde de Luchana desde su cuartel general de Horche con fecha 20 del actual dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Cuando en la mañana de hoy me preparaba á seguir al enemigo por la dirección de Reneda, creyendo como probable que hubiese seguido por Pastrana á Mondejar, tuve noticia de que su ánimo era marchar á pasar el Tajo por el puente Auñón. En consecuencia me dirigí sobre Tendilla; pero antes de llegar á dicho pueblo tuve noticias de que habiendo estado andando los rebeldes toda la noche, dieron la vuelta pasando por el mismo Tendilla en dirección de Valhermoso (para Brihuega con intención de seguir á Jadraque). Por lo tanto me decidí á venir á esta villa, único punto por donde podía conducir la artillería y el mas derecho, á fin de caer sobre el enemigo, lo que verificaré mañana temprano, con esperanza de dar nuevo alcance; porque faltos de descanso hace cuatro dias, creo que harán alto para reponerse; en todo caso los seguiré hasta sacar todo el fruto posible de la importante y señalada victoria del día de ayer. De todo he dado aviso al general en jefe del ejército del centro, para que pueda arreglar sus movimientos desde la posición en que se halle.

La falta de acémilas no me ha permitido disponer la conducción del considerable armamento que ayer dejó el enemigo en toda la dirección que fué perseguido; pero he dado orden á las justicias de los pueblos que lo recojan y remitan á Guadalajara. Los heridos rebeldes quedaron en los pueblos del Pozo y Aranzueque, y entre ellos el brigadier Miranda, marqués del Castillo, el que regularmente ya habrá muerto por la gravedad de sus heridas.

Los prisioneros, que me embarazan bastante, los mandaré á Guadalajara, aun cuando tenga que desprenderme de un batallón que los escolte, y que refuerce aquella guarnición con dicho objeto.

— El general en jefe del ejército del centro D. Marcelino Oráa el 20 desde Sacedon dice que se ponía en marcha en la dirección que le prevenia el conde de Luchana, pasando el Tajo por el puente de Auñón.

— Comandancia general de los ejércitos reunidos.— Excmo. Sr.:—A las once de esta noche ha llegado el último cuerpo á este punto, por cuya razón no me ha sido posible seguir mas adelante, habiendo campado todas las fuerzas.

Los enemigos en cuanto supieron mi aproximación abandonaron esta misma noche á Brihuega tomando la dirección de Trillo. En cuanto amanezca sigó sobre ellos.

Los prisioneros en número de 200 marcharon hoy á Guadalajara con cuatro compañías para que siguiesen á esa capital, previniendo al mismo tiempo al comandante general de aquella provincia que se pusiese de acuerdo con el gobierno para la seguridad de su traslación.

Ademas esceden de 500 los pasados, que han tenido ingreso en los cuerpos de este ejército. El parte detallado de la acción del 19 no me ha sido posible estenderle por los continuos movimientos; pero puedo asegurar á V. E. que los resultados de aquella gloriosa jornada han sido muy ventajosos por sus circunstancias y de una grande importancia en todos conceptos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Fuentes 21 de setiembre de 1837.— Excmo. Sr.— El conde de Luchana.— Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la Guerra.

(Gac. estr. de M. de 22 de setiembre.)

Lo que se hace saber al público para su satisfaccion.—Juan Antonio Barutell.

IMPRENTA NACIONAL.

no
de-
po-
m-
dad
nes-
in-
onal

A
T
B
L
I
I
C
C
T
P
I
T
R
F
P
C
T
A
I
C
F
M
T
M
D
B
B
T
M
G
G
E
E
N
N